

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Caballería (E. R.), D. Manuel González Salas, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 22 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco que obtuvo por real orden de 12 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 183), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de ese Instituto D. Enrique Aparici Lluch, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 27 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco que obtuvo por real orden de 25 de enero de 1895, por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

\* \* \*

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa cursada á este Ministerio en 23 de agosto último, formulada á favor del hoy segundo teniente

de Artillería (E. R.), D. Joaquín García Bonmatí, por sus circunstancias especiales y extraordinarios servicios prestados en su anterior empleo en la Comandancia de Artillería de Cartagena, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la suprimida Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el artículo 23 en relación con el 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la tercera región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general de Melilla en 31 de diciembre último, promovida por el capitán de Infantería D. Ramón López de Haro y Carvajal, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase de la Orden de María Cristina, como recompensa á los relevantes méritos contraídos en los combates de Talusit en 20 de septiembre de 1911, Kert en 7 de octubre del mismo año, Monte Arrui en 18 de enero de 1912 y Beni-Sidel del 11 al 15 de mayo, así como por los extraordinarios servicios prestados, debiendo disfrutar en la expresada condecoración la antigüedad de la última fecha citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general de Melilla en 18 de noviembre último, promovida por el comandante de Estado Mayor D. Manuel Nieves Coso, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de segunda clase del Mérito Militar con dis-

tintivo rojo, pensionada, como recompensa á los méritos contraídos en los combates de Buxdar y Beni-Sidel y servicios prestados hasta el 31 de octubre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general de Melilla en 24 de diciembre último, promovida por el capitán de Infantería D. José Villalón Barceló, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, como recompensa á los méritos contraídos en el combate del Zoco-Tenain y á los servicios prestados hasta el 14 de abril del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del actual, ha tenido á bien conceder al primer teniente de Artillería D. Jaime Altarriba Porcel, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, en recompensa de los méritos contraídos y extraordinarios servicios prestados durante la última campaña, hasta el 31 de octubre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido para esclarecer si el capitán del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo don Juan Jiménez Ortoneda, se hizo acreedor á la cruz de la Orden de San Fernando por su comportamiento en el combate librado en las proximidades del río Kert (Melilla) el día 12 de septiembre de 1911; resultando que el mencionado capitán, al frente de una sección de su compañía y al dirigirse á desalojar al enemigo de las lomas de Texdra, bajo un nutrido fuego, sufrió una grave herida en el pecho, á consecuencia de la cual falleció al día siguiente, y que después de ser herido y sin que la gran pérdida de sangre que experimentaba fuera lo bastante para que su entusiasmo y bizarro espíritu decayera ni un sólo momento, continuó al mando de su tropa, animándola con el ejemplo, mientras sus fuerzas físicas aumentadas

por su enérgica voluntad, le permitieron sostenerse de pie; considerando que el hecho realizado por el capitán D. Juan Jiménez Ortoneda es de los comprendidos en el caso 7.º del artículo 27 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del mes actual y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien concederle la cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando, con la pensión anual de 1.500 pesetas, transmisible á sus herederos, según lo prevenido en el artículo 11 de la expresada ley y en la de 1.º de marzo de 1909.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general de Melilla en 23 de noviembre último, promovida por el capitán de Caballería D. Luis López Cordón y Pastor, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos en el combate de Monte Arrui el día 18 de enero del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 de enero último, promovida por el capitán de Infantería de Marina don Cándido Díaz Montero, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de 12 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos en los combates del 13 al 15 de mayo de 1912 y servicios prestados hasta fin de agosto del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de recompensas otorgadas por el Capitán general de ese territorio en 30 de diciembre último á las clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que empieza con el sargento José Castarcenas Viarge y termina con el soldado licenciado Vicente Fauli Morte, por su distinguido comportamiento y servicios extraordinarios prestados en los trabajos topográficos durante la última campaña, hasta el 31 de octubre del año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

## Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
	Sargento.....	José Castarcenas Viarge.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7,50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Miguel Montoro Doñoro.....	
	Otro.....	Ramón Vivó Reig.....	
	Otro.....	Joaquín Pérez Nin de Cardona.....	
Brig. <sup>a</sup> Top. <sup>a</sup> de Ingenieros	Cabo.....	Juan Puizolas Sayas.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 2,50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Tomás Navarro Blanco.....	
	Otro.....	Pedro Arizmendi Arizmendi.....	
	Otro.....	Emilio Fernández Borrero.....	
Reg. de Ferrocarriles.....	Otro.....	Octaviano Donis Martín.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Pedro Martí Besora.....	
	Otro.....	Bernardino Abelenda Pena.....	
	Soldado.....	Amado García Larrea.....	
	Otro.....	Joaquín Martín Martín.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 2,50 pesetas, no vitalicia.
	Otro.....	Ramón Castell Franco.....	
	Otro.....	Pedro Fernández Piquero.....	
	Otro.....	Manuel Ullibarri Incógnito.....	
Brig. <sup>a</sup> Top. <sup>a</sup> de Ingenieros	Otro.....	Agustín Juárez García.....	
	Otro.....	Nicolás Emaldi Castillo.....	
	Otro.....	Luis Querol Codorníu.....	
	Otro.....	José Miguez Dávila.....	
	Otro.....	José Meijidez Meijidez.....	
	Otro.....	Manuel Redondo Perelló.....	
	Otro.....	Manuel Pardos Barra.....	
	Otro.....	Valentín Suárez Cajidas.....	
	Otro.....	Francisco Rueda Amat.....	
	Otro.....	Santiago Morlasca Fernández.....	
	Sargento.....	José Baquera Luque.....	
	Cabo.....	Francisco Lorigados Rodríguez.....	
	Otro.....	Vicente Alonso Pertejo.....	
	Otro.....	Sebastián Blanco Gómez.....	
	Otro.....	Eloy Rodríguez Bazán.....	
	Otro.....	Juan Blanco Sánchez.....	
	Soldado.....	Ramón Pazo Fernández.....	
	Otro.....	José Losadas Lamas.....	
	Otro.....	José Martínez González.....	
	Otro.....	Benjamín Guerra Blanco.....	
	Otro.....	Cesáreo Obenza Mares.....	
	Otro.....	Eladio Crespo Rodríguez.....	
	Otro.....	Joaquín Menéndez Sánchez.....	
	Otro.....	José Blanco Vázquez.....	
	Otro.....	Olegario Fernández Canel.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Jesús Iglesias Incógnito.....	
	Otro.....	Adrián García Rodríguez.....	
	Otro.....	Daniel Díaz López.....	
Brig. <sup>a</sup> Top. <sup>a</sup> de Ingenieros (licenciados).....	Otro.....	Ramiro Alvarez Abad.....	
	Otro.....	Victorino Fernández Martínez.....	
	Otro.....	Gabriel Rodríguez González.....	
	Otro.....	Emilio Blanco Fernández.....	
	Otro.....	Ildefonso González Hurtado.....	
	Otro.....	Francisco García Novoa.....	
	Otro.....	Francisco Castro Guillén.....	
	Otro.....	Marcelo González Prado.....	
	Otro.....	Antonio Sanfíaa Frende.....	
	Otro.....	José Oscar Alonso.....	
	Otro.....	Jesús Rodríguez Moreta.....	
	Otro.....	Chindasvinto Fernández Ruiz.....	
	Otro.....	Antonio Boix Serra.....	
	Otro.....	Ildefonso Pérez López.....	
	Otro.....	Edilfo Fans Margarit.....	
	Otro.....	José Chas Pardo.....	
	Otro.....	Manuel Vázquez Fernández.....	
	Otro.....	Vicente Fanli Morte.....	

Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

## Sección de Estado Mayor y Campaña

## DESTINOS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 28 de enero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los capitanes de Estado Mayor é Ingenieros, respectivamen-

te, D. Juan Diéguez Villarino y D. Francisco Vidal Planas, y el oficial primero de Intendencia D. Aureliano Cid Zabala, formen parte de la Comisión de vías férreas de esa región, en substitución de los del mismo empleo y cuerpos D. Nemesio Toribio de Dios, D. Antonio González Irún y D. José Villarias, que cesan de pertenecer á ella, el primero por ascenso á comandante y los segundos por haber sido destinados fuera de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: A fin de normalizar la actual situación del regimiento Cazadores de Vitoria, número 28 de Caballería, ante la necesidad de mantener en Africa un grupo de tres escuadrones que hasta ahora han pertenecido á dicho regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el mencionado regimiento se reorganice en Ceuta, contando para ello con la fuerza y ganado que hoy tiene en Granada y con los elementos de que consta el grupo de escuadrones de dicha plaza de Ceuta, debiéndose llevar á efecto esta reorganización con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª El referido regimiento tendrá la plantilla que se detalla en el estado que á continuación se inserta, y procederá en aquella plaza de Ceuta á la elección, propuesta y provisión reglamentarias de los cargos de plana mayor.

2.ª La plana mayor, el escuadrón activo y el de depósito de dicho regimiento, que hoy están en la Península, emprenderán la marcha desde luego á Ceuta, y con el personal de oficiales y tropa y el ganado de silla y tiro que allí les resulten disponibles, se nutrirán por igual los cuatro escuadrones activos que así vienen á constituir los de esta clase del expresado regimiento, salvo asignar al escuadrón de depósito la plantilla que le corresponde.

3.ª El referido grupo de tres escuadrones destacado en Africa y hasta hoy perteneciente á dicho regimiento, pasará desde luego á constituir una unidad administrativa, con arreglo á las instrucciones que se dictarán en tiempo oportuno.

4.ª El expresado regimiento procederá seguidamente á disponer lo necesario para el empaque, remesa y transporte á Ceuta de su repuesto, documentación y demás efectos de material, dejando con tal fin en Granada el personal de jefes y oficiales que para ello se estime indispensable, el cual será auxiliado en las operaciones necesarias al objeto por el personal de

tropa que dicho regimiento tiene hoy agregado del de Lanceros de Sagunto, 8.ª de Caballería, debiendo este personal de tropa reincorporarse al regimiento de Lanceros al que pertenece, tan pronto termine las referidas operaciones de empaque y remesa, efectuadas las cuales marcharán á Ceuta á incorporarse á la plana mayor de su propio regimiento los jefes y oficiales citados en este artículo.

5.ª De las existencias que en caja y repuesto tiene hoy el expresado regimiento de Vitoria, destinará tres cuartas partes al referido grupo de escuadrones destacado en Africa, citado en la 3.ª de estas instrucciones.

6.ª El regimiento Cazadores de Vitoria causará baja definitiva en la península como cuerpo afecto á la cuarta división y pasará á formar parte de la guarnición de la Comandancia general de Ceuta, siendo reemplazado en su anterior destino divisionario, por el de Lusitania núm. 12, el cual marchará desde luego á Granada, donde recibirá los elementos de hombres, ganado y material necesarios para su completa reorganización.

7.ª Los reclutas del reemplazo próximo á concentrarse que, según la real orden de 7 del actual (D. O. núm. 30), hayan de ser destinados al citado regimiento de Vitoria y al grupo de escuadrones de Ceuta, efectuarán su incorporación á la plaza de este último nombre, en donde, causando alta en dicho regimiento, se instruirán y figurarán en él, hasta que por nueva orden se determine lo que hayan de quedar perteneciéndole definitivamente y los que deban incorporarse al grupo de escuadrones citado en la 3.ª de estas instrucciones.

8.ª El mencionado regimiento de Vitoria continuará, mientras otra cosa no se ordene, con el personal, ganado y material que le resulte por efecto de esta disposición.

9.ª El grupo de escuadrones que hasta hoy ha pertenecido á este regimiento y que se halla destacado en Africa, conservará su actual organización durante el breve tiempo necesario para que este Ministerio fije la que haya de tener definitivamente.

10.ª Todos los movimientos á que den lugar estas modificaciones orgánicas, tanto por vía férrea como por vía marítima, se efectuarán por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

PLANTILLA del personal, ganado y material del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería.

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS											Contra- tados	TROPA										GANADO			Cargos de escuadrón.....						
	Coronel.....	Teniente coronel.....	Comandantes.....	Capitanes.....	TENIENTES		Médico primero.....	VETERINARIOS	Capellán 2.º.....	Profesor 2.º de Equitación.....	Total.....		Armeros.....	Silleros.....	Suboficiales.....	Brigadas.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Herradores.....	Foljadores.....	SOLDADOS DE	TOTAL.....	CABALLOS								
					E. A.....	E. R.....																		1.ª.....	2.ª ó 3.ª.....		1.ª.....	2.ª.....	de oficial.....	de tiro.....	de tropa.....	
Plana Mayor.....	1	1	3	4	2	1	1	1	2	1	17	1	1	3	1	1	3	4	5	7	12	13	4	12	390	494	8	16	8	4	28	1
4 escuadrones.....	»	»	»	4	12	»	»	»	»	»	16	»	»	»	4	16	43	12	13	4	12	390	494	16	431	16	463	4	»	»	»	4
5.º de depósito.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	4	7	2	»	»	2	»	»	»	»	»
TOTAL.....	1	1	3	9	14	1	1	1	2	1	35	1	1	3	5	18	48	12	13	4	12	394	509	34	439	20	493	5	»	»	»	5

(1) Uno mayor.—(2) Ayudante mayor, cajero, auxiliar de mayoría y repuesto.—(3) Segundos ayudantes (uno habilitado).—(4) Maestro de banda.—(5) Uno de trompetas, uno de batidores y un encargado del botiquín.—(6) El profesor de equitación figura sin caballo.—(7) Cuatro de primera, cuatro de segunda y cinco de tercera.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apliquen los preceptos del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento á los mozos del reemplazo del año actual y sucesivos que deseen satisfacer la cuota militar prevenida en los artículos 267 y 268 de la misma y que tengan dos ó más hermanos varones alistados en reemplazos anteriores, que presten ó hayan prestado en filas el servicio militar prevenido por la ley ó se hayan redimido del servicio militar activo con arreglo á los preceptos de la ley de reclutamiento derogada de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

\* \* \*

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el art. 82 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, oído el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se considerarán comprendidos en el art. 237 de la vigente ley de reclutamiento, las siguientes órdenes religiosas.

- 1.º Religiosos de las Escuelas Pías.
- 2.º Canónigos de San Agustín.
- 3.º Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.
- 4.º Congregación del Inmaculado Corazón de María.
- 5.º Religiosos de la Congregación de María.
- 6.º Religiosos de San Alfonso de Ligorio.
- 7.º Ordenes religiosas de Misioneros de Ultramar, que son: Agustinos Descalzos (Recoletos), Agustinos Calzados, Dominicos, Franciscanos, Carmelitas Descalzos y Trinitarios de Alcázar de San Juan.
- 8.º Congregación de San Vicente de Paul.
- 9.º Compañía de Jesús.
10. Colegios Franciscanos de Cehegin, Vich, Sancti-Spiritus (Valencia), Zarauz y Lucena.
11. Congregación de los hermanos de las escuelas cristianas.
12. Instituto de los pequeños hermanos de María (Maristas).
13. Congregación de los Sagrados corazones de Miranda de Ebro.
14. Orden de religiosos descalzos de Nuestra Señora de la Merced.
15. Religiosos de San Francisco de Sales.
16. Congregación de San Pedro Advíncula.
17. Colegios de misioneros capuchinos de Ultramar, establecidos en Fuenterrabía, Pamplona, Lecaroz y El Pardo.
18. Orden hospitalaria de San Juan de Dios.
19. Religiosos terciarios capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Art. 2.º Se declaran comprendidos en el párrafo segundo del artículo 238 de la misma ley, las órdenes religiosas que tienen establecidas misiones fuera de España, ó sean:

- 1.º Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, con misiones en Filipinas, Méjico, Cuba, Puerto Rico y Honduras.
- 2.º Congregación de Agustinos descalzos (Recoletos), con misiones en Filipinas, Venezuela, China, Colombia y Brasil.
- 3.º Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, con misiones en el Golfo de Guinea, Méjico, Argentina, Uruguay y Brasil.
- 4.º Congregación de Agustinos calzados, con misiones en Filipinas, China, Colombia, Perú, Brasil y Argentina.
- 5.º Carmelitas descalzos, con misiones en Indostán, Palestina, Chile, Cuba, Méjico, Estados Unidos, Argentina, Brasil, Perú y Colombia.
- 6.º Orden de frailes menores (Religiosos franciscanos) con misiones en Filipinas, Tierra Santa, Marruecos y Cuba.

7.º Congregación de Trinitarios descalzos, con misiones en Cuba, Argentina y Chile.

8.º Congregación de Franciscanos capuchinos, con misiones en Méjico, Honduras, Costa Rica, Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Colombia, Venezuela, Chile, Argentina, Filipinas y Marianas.

9.º Congregación de Misioneros oblatos de María Inmaculada, con misiones en Texas (Estados Unidos) y Méjico.

10. Religiosos dominicos, con misiones en Cuba, Méjico, América central, Venezuela, Colombia, Chile, Perú, Estados Unidos, Filipinas, China, Tonkin, Japón y Formosa.

11. Compañía de Jesús, con misiones en Filipinas, Chile, Argentina, Cuba, Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador.

12. Congregación del Santísimo Redentor (Redentoristas), con misiones en Méjico, Filipinas, Puerto Rico y Colombia.

13. Congregación de Benedictinos, con misiones en Méjico, Tierra Santa, Argentina y Australia.

14. Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, con misiones en Cuba, Méjico y Chile.

Art. 3.º Por el Ministerio de Estado se dictarán lo antes posible las instrucciones á que deben sujetar su gestión de propaganda en favor de los intereses y ciudadanos españoles en los países donde tengan establecidas misiones, las congregaciones religiosas comprendidas en el artículo anterior.

Art. 4.º Una vez puestas en práctica dichas instrucciones, los superiores ó jefes de las referidas congregaciones religiosas darán cuenta anualmente á los Ministerios de Estado y Guerra de la acción y ejecución de su cometido, sobre todo en Africa, América Latina y Tierra Santa.

Art. 5.º El Gobierno de S. M. se reserva el derecho de incluir ó excluir del disfrute de los beneficios concedidos por los citados preceptos legales á las congregaciones que experimenten alguna variación en sus fines ó en el desenvolvimiento de su actividad.

Art. 6.º Los religiosos comprendidos en el cupo del reemplazo de 1912, deberán presentar con toda urgencia ante las respectivas Comisiones mixtas, los documentos que justifiquen su derecho para ser incluidos en el párrafo 2.º del art. 238 de la ley, á fin de que estos organismos puedan dictar los acuerdos que procedan antes de fin del mes actual, y remitir á las cajas el día 1.º de marzo próximo la relación á que hace referencia la última parte del párrafo 2.º del art. 66 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo último (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

## Seccion de Infantería

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de septiembre del año próximo pasado, promovida por el maestro armero de segunda clase del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, D. Francisco Alegre Díaz, en súplica de que se le haga abono, para efectos de retiro, del tiempo que estuvo trabajando como obrero eventual en el parque de Artillería de Burgos, ó sea desde el 1.º de agosto de 1887 hasta el 5 de julio de 1895, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en analogía con lo resuelto para otro maestro armero por real orden de 22 de junio de 1912 (D. O. número 140), ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, cuyo tiempo le será solamente acumulable al servido como efectivo, cuando de esta

suerte cuenta con veinte años en tal condición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\* \* \*

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Medina Roldán y termina con D. Luis Hita González, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

#### *Relación que se cita*

D. José Medina Roldán.

- » Manuel Castaños Montijano.
- » Eloy Moreira y Espinosa de los Monteros.
- » Francisco Vara de Rey y Rubio.
- » Luis Hita González.

Madrid 12 de febrero de 1913.—Luque.

\* \* \*

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 30 del mes último, por cuyo documento se comprueba que el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Manuel Díez Alonso, afecto, en situación de reserva, por enfermo, á la zona de reclutamiento de León núm. 44, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (O. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ricargo Argos Tuells, con destino en el regimiento de San Fernando núm. 11, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de diciembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Joaquina Barciela Vilaboa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

#### Sección de Ingenieros

##### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros con destino en el Laboratorio del Material, D. Bernardo Cabañas y Chavarría, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta región, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Intendencia

##### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 18 de octubre último, desempeñadas en los meses de octubre de 1911 á septiembre de 1912 por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Faustino Alvargonzález Matalobos y concluye con D. David Martín Ramos, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Años de ingreso o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones.	
				de su residencia	donde tuvo lugar la Comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Reg. Inf. <sup>a</sup> Príncipe, 3.	Capitán.....	MES DE OCTUBRE DE 1911 D. Faustino Alvargonzález Mat- talobos.....	10 y 11	Gijón....	Oviedo.....	Cobrar la consignación del destacamento.. .. .	1	octbre.	1911	1	octbre.	1911	1	
Reg. Lanc. de Farnesio	1. <sup>er</sup> teniente.	MES DE ABRIL DE 1912 D. César Balmori Díaz.....	10 y 11	Valladolid	Madrid.....	Asistir á las carreras de caballos.....	29	ábril...	1912	»	»	»	2	Continúa.
Idem.....	Otro.....	MES DE MAYO DE 1912 D. César Balmori Díaz.....	10 y 11	Valladolid	Madrid.....	Asistir á las carreras de ca- ballos.....	1	mayo.	1912	»	»	»	31	Idem.
Idem.....	2. <sup>o</sup> teniente.	» José de Gardoqui y Urda- nibia.....	10 y 11	Valladolid (comi- sión en León).	Madrid.....	Asistir á exámenes de in- greso en la Escuela Su- perior de Guerra.....	28	idem..	1912	»	»	»	4	Idem.
Idem.....	Otro.....	MES DE JUNIO DE 1912 D. José de Gardoqui y Urda- nibia.....	10 y 11	Valladolid (comi- sión en León).	Madrid.....	Asistir á exámenes de in- greso en la Escuela Su- perior de Guerra.....	1	junio.	1912	14	junio.	1912	14	
Idem.....	1. <sup>er</sup> teniente.	D. César Balmori Díaz... ..	10 y 11	Valladolid	Idem.....	Asistir á las carreras de ca- ballos.....	1	idem..	1912	19	idem..	1912	19	
Academia de Caballería	Prof. Equit..	» Aurelio Pla Fraile.....	10	Idem...	Ceuta.....	Comisión de servicio.....	1	idem..	1912	30	idem..	1912	30	
Fábrica de Trubia...	Médico 1. <sup>o</sup> ...	MES DE JULIO DE 1912 D. Miguel Parrilla y Baamonde.	10 y 11	Trubia..	Oviedo... ..	Vocal interino de la Comi- sión mixta. ....	27	julio..	1912	27	julio..	1912	1	
Academia de Caballería	Prof. Equit..	» Aurelio Pla Fraile. ....	10	Valladolid	Ceuta.....	Comisión de servicio.....	1	idem.	1912	31	idem.	1912	31	
Reg. Lanc. de Farnesio	Capitán.....	» Eduardo Casas Zaballa.....	10 y 11	Idem....	Frontera portu- guesa .. .	Prestar servicio de vigi- lancia.....	8	idem.	1912	16	idem..	1912	9	
Academia de Caballería	Prof. Equit.	MES DE AGOSTO DE 1912 D. Aurelio Pla Fraile.. . . .	10	Valladolid	Ceuta.....	Comisión de servicio.....	1	agosto	1912	31	agosto	1912	31	
Reg. Inf. <sup>a</sup> Burgos, 36	Médico 2. <sup>o</sup>	» Aniceto García Fidalgo.....	10 y 11	León....	Oviedo... ..	Asistencia de la fuerza del Príncipe, clínica militar y observación de mozos en la Comisión mixta...	20	idem..	1912	31	idem..	1912	12	
Intervención militar...	Oficial 1. <sup>o</sup> ...	» Ramiro López Pérez. ....	10 y 11	Valladolid	Avilés... ..	Intervenir subastas trans- portes marítimos.....	24	idem..	1912	27	idem..	1912	4	
					Oviedo.....	Idem.....	28	idem..	1912	29	idem..	1912	2	
					Idem.....	Idem de subsistencias....	30	idem..	1912	31	idem..	1912	2	
Intendencia militar....	Otro.. . . .	» Teodoro Ribelles Machado.	10 y 11	Idem....	Zamora.....	Constituir el tribunal de subasta para la contrata- ción del servicio de sub- sistencias. ....	31	idem..	1912	31	idem..	1912	1	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos....	PUNTO		Comisión contada	FECHA				Días invertidos...	Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina				
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Intervención militar...	Oficial 1.º	D. Ramiro López Pérez	10 y 11	Valladolid	Zamora	1	septbre	1912	5	septbre	1912	5	
Idem	Comisario	Manuel Gutiérrez Chicote	10 y 11	Idem	Medina del Campo	3	idem	1912	5	idem	1912	3	
Idem	Interventor	David Martín Ramos	10 y 11	Idem	León, Ciudad Rodrigo, Béjar, Salamanca, Gijón, Oviedo y Trubia	4	idem	1912	6	idem	1912	3	
						13	idem	1912	15	idem	1912	3	
						16	idem	1912	18	idem	1912	3	
						19	idem	1912	21	idem	1912	3	
						24	idem	1912	25	idem	1912	2	
						26	idem	1912	28	idem	1912	3	

Madrid 18 de enero de 1913.

PASAJES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á partir de esta fecha, tengan derecho á viajar por cuenta del Estado las familias de los oficiales que se vean precisados á cambiar de residencia por tener que marchar á cubrir destacamentos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de noviembre último, promovida por el segundo teniente (E. R.) del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, D. José García Peña, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su esposa y cinco hijos menores de edad, que satisfizo de su peculio, al trasladarse desde Reus á Valls donde tuvo que marchar á cubrir destacamento; y estando debidamente justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado y disponer que el importe del mencionado pasaje le sea reintegrado por la Pagaduría de transportes de Tarragona, con cargo al capítulo 10.º, art. 4.º del presupuesto de la Guerra de 1912 y previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Autorizados los parques de suministro de Intendencia y fábricas militares de subsistencias de la península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por reales decretos de 23 de noviembre y 13 de marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, y con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que, dentro de la segunda quincena del mes actual, se publiquen en los «Diarios Oficiales» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de marzo próximo venidero en los mencionados parques y fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario. Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto los días laborables en los correspondientes establecimientos, desde que se anuncian hasta el día que se celebren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

## Sección de Sanidad Militar

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, desde 1.º del mes actual, al veterinario primero don Andrés Huerta López, que presta sus servicios en el Instituto de higiene militar, como comprendido en la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. número 230), hecha extensiva al personal de dicho Instituto por otra de 31 de octubre de 1906 (C. L. número 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de Melilla cursó á este Ministerio en 27 de julio último, promovida por el capitán de Estado Mayor D. José María Baigorri Aguado, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 24 de enero próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería D. Pedro Fernández Alonso, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 20 de enero próximo pasado, promovida por el comandante de ese Cuerpo D. Aureliano Clavijo Esbry, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 27 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), D. Claudio Gómez Martínez, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 24 de enero próximo pasado, promovida por el comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Emeterio Muga Díez, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española, de que se halla en posesión, en todos los actos del servicio, y las de oro de la Sociedad Hípica española en concursos de Madrid, Valencia y concurso de esgrima de la Exposición regional de esta última capital en 1909, fuera de los actos del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por lo que respecta al uso de la medalla de plata de la Cruz Roja española, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183) y desestimar la relativa al uso de las otras medallas que pretenden, por oponerse á ello las disposiciones que se citan en la real orden de 3 de marzo de 1910 (D. O. núm. 50).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 28 de enero próximo pasado, promovida por el comandante de Ingenieros D. Manuel López de Roda y Sánchez, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

\*\*\*

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito que con fecha 30 de noviembre último dirige á este Mini-

terio el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el que se hace presente la frecuencia con que se solicita por jefes y oficiales del Ejército y de la Armada el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ó cambio en sus categorías, después de pasado largo tiempo de haber cumplido las condiciones reglamentarias, siendo también no pocos los que á la vez piden la cruz y placa y aún algunos la Gran Cruz; considerando que, no obstante las prescripciones de la real orden de 19 de octubre de 1905 (C. L. núm. 212), poniendo en vigor la de 5 de febrero de 1894 (C. L. núm. 31), en la que se fijaba un periodo de tiempo de seis meses para solicitar las condecoraciones de dicha Orden, continúan dirigiéndose instancias en tal sentido fuera de los plazos señalados, poniendo de manifiesto que, por los que así proceden, no se aprecia debidamente la importancia de dichas condecoraciones, reveladoras de una larga y honrosa carrera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver que los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada que en lo sucesivo dejen de solicitar las condecoraciones de dicha Orden dentro del plazo ya señalado de seis meses, pierdan de antigüedad en ella todo el tiempo tardado injustificadamente en cumplir lo dispuesto. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. señalar un plazo de dos meses, á partir de esta fecha, para considerar en vigor la presente disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor. . .

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir en su día por el turno correspondiente y conforme ocurran vacantes, cinco plazas de músicos mayores de tercera clase del Ejército, y que los ejercicios de las mismas den principio el día 10 de abril próximo, con las siguientes condiciones y programas:

1.º Las oposiciones serán públicas y se verificarán en esta corte, y el tribunal nombrado al efecto será presidido por el General Jefe de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos ó jefe en quien delegue; se compondrá de seis músicos mayores del Ejército, actuando como secretario el más moderno.

2.º Para ser admitido á los ejercicios de oposición es indispensable que el mismo interesado ó persona autorizada por él presente en el negociado del personal de músicos mayores (Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio) y dentro del término de la convocatoria, solicitud dirigida al Ministro de la Guerra, redactada en el papel timbrado que corresponda, acompañando á la misma los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de inscripción en el Registro civil del nacimiento del aspirante, en la que se acredite ser español, mayor de 21 años y menor de 32 los procedentes de la clase de paisanos, y mayores de 20 y menores de 35 los militares que sean músicos de primera, segunda ó tercera clase, ó los que acrediten haber servido cuatro años en el Ejército.

b) Certificación de dos médicos militares nombrados por la autoridad militar y con el V.º B.º del director del hospital, en que se justifique que el aspirante es útil para servir en el Ejército.

c) Certificación del Juzgado de instrucción del partido en que esté vecindado ó del que corresponda si hubiese más de uno en la localidad, que acredite

no hallarse procesado, y del Registro central de penados y rebeldes de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificación del alcalde de su vecindad en la que se acredite que el aspirante ha observado buena conducta.

3.º También podrán presentar los aspirantes certificados que se refieran al ejercicio de su profesión ó que justifiquen servicios al Estado ó méritos académicos.

4.º Los aspirantes que pertenezcan al Ejército cursarán su documentación por conducto de la autoridad militar, siendo pasaportados por cuenta del Estado.

5.º Antes de empezar los ejercicios de oposición aborarán los aspirantes para los gastos de la misma, al secretario del tribunal, diez pesetas, exceptuando de este abono á los individuos de la clase de tropa.

6.º El plazo de la convocatoria expirará diez días antes de la fecha de las oposiciones y la Sección de este Ministerio que tiene á su cargo el personal de músicos mayores acordará la admisión del aspirante para tomar parte en los ejercicios de oposición, si su expediente estuviese completo.

### Programa

#### EJERCICIO PREVIO

Nociones de Gramática, Aritmética, Geografía, Historia, Reglamento de músicas militares, Reglamentos tácticos de recluta y sección, saludo, tratamiento y jerarquías militares.

#### Primera serie

Ejercicio 1.º Componer una fuga á cuatro voces y dos motivos que contengan de cinco á seis entradas. Esta fuga será escrita en el estilo y forma que se emplea para los estudios escolares, determinando el tribunal el tiempo que se ha de invertir en su composición.

Ejercicio 2.º Contestar á las preguntas que el tribunal formule sobre teoría é historia de la música y organización de bandas militares, haciendo ante el tribunal las demostraciones escritas que exijan dichas preguntas.

#### Segunda serie

Ejercicio 1.º Se dará á los opositores un fragmento melódico, para que, desarrollándolo, escriban una composición de alguna importancia, cuya estructura, carácter, condiciones especiales y tonalidad serán impuestos por el tribunal. Estas composiciones serán instrumentadas por una banda cuyos elementos constitutivos se indicarán, y á ser posible se ejecutarán ensayándolas y dirigiéndolas sus respectivos autores.

Ejercicio 2.º Transcribir para una banda compuesta de los elementos que se indiquen un fragmento ó una pieza breve de orquesta.

El tribunal señalará el carácter é importancia del primer ejercicio de esta serie, y al designar la obra de orquesta que haya de transcribirse, procurará que tenga las condiciones debidas para que la instrumentación de un ejercicio se haga con los elementos completos de una gran banda, y la otra con los elementos que tienen hoy las músicas militares, probando así ampliamente el opositor su suficiencia para utilizar mayores ó menores elementos.

Ejercicio 3.º Los opositores recibirán una obra que imponga el tribunal, estudiándola y analizándola antes de dirigirla, señalando el tribunal el tiempo de duración de este ejercicio, teniendo en cuenta para ello la importancia y dificultad de él, pudiendo preguntar á los opositores cuanto sea necesario sobre la misión, importancia y conocimientos de la banda y, en general, sobre las materias que abraza la composición musical.

El tribunal dispondrá el orden de los ejercicios, duración de éstos y descansos de unos á otros.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en esta convocatoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor...

\*\*\*

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la metrópoli el sargento de la Guardia civil Julián Camacho Soldevilla, que prestaba sus servicios en la Guardia colonial de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada clase cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia á partir del día 1.º de enero último; debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real al comandante de la zona de reclutamiento de dicha provincia, D. Vicente Sánchez de León, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por resolución de fecha de ayer, que el coronel de la Guardia Civil en situación de excedente en la quinta región, D. Francisco García Ferrer, y el teniente coronel del mismo cuerpo, ascendido, de la Comandancia de Soria, D. Miguel Cid Rey, pasen á mandar el 2.º tercio y la Comandancia de Navarra, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo del año último por el cupo de Granada, Luis Masats Parra, en solicitud de que se le expida el certificado de soltería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 215 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Rodríguez Larios, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que el interesado no reúne la cualidad de hijo único, en sentido legal, por tener un hermano mayor de diez y siete años, no impedido para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Cipriano Alvarez Castañar, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que con posterioridad á la fecha en que se encuentran inútiles el padre y un hermano del interesado, contrajo matrimonio otro hermano llamado Isaac, circunstancia que no produce causa de excepción del servicio según declara la real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ramón García Rodríguez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Julio Lavado Seguro, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 6.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Cano Gómez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que el interesado se encuentra en situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, en virtud de lo que dispone la real orden de 9 de abril de 1879 (C. L. número 170).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Rafael Porras Mialdea, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que no está probada la pobreza del padre, á quien se considera con medios suficientes para atender á su subsistencia y la de su esposa, únicas personas de que se compone la familia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Santiago Cordero Cordero, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del ar-

tículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de dicha ley y en el 149 de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

#### REDENCIONES

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia promovida por Julián Gormaz y Vélez, padre del recluta del reemplazo de 1911 Esteban Gormaz Díaz, vecino de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad-Real, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que le redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que el interesado no lleva los dos años de excedente de cupo que están prevenidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los doce años de efectividad como oficial, á los primeros tenientes de ese cuerpo comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Antonio Vereá Bejarano y termina con D. Juan Fernández Robles; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del mes próximo pasado á los tres primeros y desde el 1.º del mes actual al último, á lo preyenido por real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones é Interventor general de Guerra.

#### Relación que se cita

- D. Antonio Vereá Bejarano, de la Comandancia de Huelva.
- » Manuel Leiva Orellana, de la Comandancia de Tarragona.
- » Eloy Baselga Arnau, de la Comandancia del Este.
- » Juan Fernández Robles, de la Comandancia de Sevilla.

Madrid 12 de febrero de 1913.—Luque.

\*\*\*

#### SUPERNUMERARIOS

**Excmo. Sr.:** Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Lérida, D. Fernando Albert Lauzurica, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la si-

tuación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscripto el citado oficial á la Subinspección de la cuarta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

### Sección de Infantería

VACANTES

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondientes á caja y saxofón en sí bemol, que se hallan vacantes en el batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del mes actual. Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
José López Torréns.

\*\*\*

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, tres vacantes de músico de tercera correspondientes á trompa, clarinete y trombón, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 27 del actual. Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
José López Torréns.

\*\*\*

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, cinco vacantes de músico de tercera correspondientes á bajo, trombón, clarinete, caja y trompa, que se hallan vacantes en el batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del mes actual. Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
José López Torréns.

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, cuatro vacantes de músico de tercera correspondientes á bajo, saxofón en mí bemol, cornetín y clarinete, que se hallan vacantes en el batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del mes actual. Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
José López Torréns.

\*\*\*

*Circular.* Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, tres vacantes de músico de tercera correspondientes á saxofón en mí bemol, en sí bemol y barítono, que se hallan vacantes en el batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, cuya plana mayor reside en Melilla, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 26 del mes actual. Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
José López Torréns.

### Sección de Artillería

VACANTES

Vacante en el regimiento Artillería de montaña de Melilla una plaza de obrero ajustador herrero-cerrajero de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso á fin de que los que deseen ocuparla dirijan las instancias, escritas de su puño y letra, al señor coronel primer jefe del expresado regimiento en el término de quince días á contar desde esta fecha, acompañando los documentos que previene el artículo 5.º del reglamento de ajustadores aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. número 149).

Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
Leandro Cubillo

### Sección de Intendencia

VACANTES

*Circular.* De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los primeros jefes de las Comandancias de tropas de Intendencia manifestarán con urgencia á este Ministerio si en sus unidades respectivas existe algún trompeta que desee cubrir vacante de su clase en las secciones mixtas de Mallorca, Menorca ó Tenerife, y caso de no haberlo voluntario indiquen el nombre de alguno para ocupar las referidas plazas, expresando la situación militar en que se encuentran.

Madrid 12 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
Manuel Fábregas del Pilar.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Domingo Gómez Granero, y del certificado de reconocimiento facultativo que á la misma acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Guadalajara.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrúe.*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

\* \* \*

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Fernando Micó y Sánchez Neira, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrúe.*

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D. Francisco Sierra Serrano y termina con doña Francisca Salvadó Sucona, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1913.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Com.ª gral. de Melilla .....	D. Francisco Sierra Serrano..... D.ª Luisa Sierra Serrano..... D. Manuel Sierra Serrano.....	Huérf.ªs	Soltera...	Capitán, D. Francisco Sierra Muñoz.....	625	»	Montepío Militar....	8	febrero.	1912	Málaga.....	Melilla.....	Málaga.....	(A)
G. M. Madrid..	D.ª Carolina García Calamante y García.....	Viuda...	»	Teniente coronel, D. Carlos de la Casa y Carnicer.....	1.250	»	Idem id.....	5	septbre.	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Valladolid..	» María Martínez Fortún y Martínez.....	Madre...	Viuda....	Capitán, D. Jaime Samaniego y Martínez-Fortún.....	1.277	50	» de julio de 1860.	16	mayo..	1912	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	(B)
Id. Madrid....	» Lutgarda Montes Govin.....	Viuda....	»	Comandante, D. Enrique Tirado Millán..	1.125	»	Montepío Militar....	28	agosto.	1911	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Habana.....	Isla de Cuba.	
Idem id.....	» Consuelo Zizur Pallás.....	Idem....	»	General de brigada, sección de Reserva, D. Agustín Loygorri y de la Torre.....	2.000	»	25 de junio de 1864 y R. O. 4 julio 1890..	10	novbre..	1912	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Málaga....	» María de los Remedios Méndez San.....	Idem....	»	Coronel, D. Juan Maldonado Hernández. Primer teniente retirado con los 90 céntimos del sueldo de capitán, D. Eduardo Gómez Lahore.....	1.650	»	22 de julio de 1891...	26	julio...	1912	Málaga.....	Estepona...	Málaga.....	
Id. Guipúzcoa.	» María Victoria Orbe gozo Ugalde.....	Idem....	»	Capitán retirado con los 90 céntimos del sueldo de comandante, D. Jerónimo García Castro.....	625	»	9 enero de 1908.....	21	oebre..	1912	Guipúzcoa....	Pasages-Ancho.....	Guipúzcoa..	
Id. Alava.....	» Victoriana García Arbe.....	Huérfana	Soltera...	Capitán retirado con sueldo de comandante, D. Joaquín Puga Cagigas.....	1.125	»	17 de julio de 1895..	5	idem..	1912	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	
Id. Coruña....	» Concepción Puga Matos.....	Idem....	Idem....	Segundo comandante retirado, D. Pedro Lazcanótegui Oaño.....	1.100	»	Montepío Militar....	3	idem...	1912	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	(C)
Id. Madrid....	» Manuela Lazcanótegui y Pombo.....	Idem....	Idem....	General de brigada, D. Cándido Carretero Sánchez.....	840	»	Idem id.....	18	septbre.	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(D)
Id. idem.....	» María del Pilar Carretero Quiroga.....	Idem....	Idem....	»	2.500	»	25 de junio de 1864..	9	novbre..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Id. Sevilla....	» María Luisa López Gozurreta D. José Ramón López Gozurreta D.ª María de los Angeles López Gozurreta.....	Huérf.ªs	Soltera...	Capitán, D. José López Sommer.....	833	33	Montepío Militar....	27	septbre.	1906	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(F)
Id. Barcelona.	» Gustavo López Gozurreta... D.ª Amparo López Gozurreta... » Marina de la Vega Medina..	Viuda...	Soltera...	Teniente coronel de la Guardia Civil, D. Juan de Usera Sánchez.....	1.250	»	Idem id.....	15	novbre.	1912	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona...	
Id. Madrid....	» María del Carmen Conde González Ojea.....	Idem....	»	Teniente coronel, D. Luis Figueras Fernández.....	1.250	»	9 enero de 1908.....	28	dicbre.	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	(G)
Id. Sevilla....	» María Patrocinio Rita Gutiérrez Jiménez..... » Desamparados Clavijo Gutiérrez.....	Idem....	»	Primer profesor veterinario, D. Enrique Clavijo Serrano.....	625	»	Idem id.....	6	mayo..	1912	Sevilla.....	Marchena...	Sevilla.....	(H)
Id. Logroño...	D. Sebastián Clavijo Gutiérrez » Manuel Clavijo Gutiérrez.. D.ª María de la Concepción Clavijo Gutiérrez.....	Idem de las 2.ªs nupcias.	Soltera...	»	400	»	22 julio de 1891.....	2	junio..	1912	Logroño.....	Calaborra...	Logroño.....	
Id. Mallorca..	» Hipólita Rincón Gómez..... » Francisca Salvadó Sucona..	Huérfana Viuda....	»	Alférez, D. Pedro Rincón Herráiz..... Coronel, D. Luis de Mesa Benavente.....	1.650	»	Montepío Militar....	1	novbre.	1912	Baleares.....	Palma de Mallorca.....	Baleares....	

(A) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Luisa Serrano Rubio, conocida por Serrano Bautista, á quien le fué otorgado en 10 de abril de 1897; le percibirán en coparticipación hasta el 7 de octubre de 1912, en que cumplió el

D. Francisco los 24 años de edad y desde esta fecha solamente D.ª Luisa y D. Manuel, y éste hasta el 20 de abril de 1916 en que cumplirá la edad de referencia, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y la parte correspondiente al que

pierda la aptitud legal, deberá acrecer á su hermana sin necesidad de nueva declaración; el beneficio les será abonado por mano de su tutora y abuela D.<sup>a</sup> Justa Bautista Espejo.

(B) Se le concede esta pensión porque renuncia á la mitad que en coparticipación disfruta con su hermana D.<sup>a</sup> Florentina, concedida por real orden de 16 de enero de 1905, previa liquidación y cese.

(C) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Balbina Matos Rodríguez, á quien le fué otorgado por real orden de 5 de febrero de 1894.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Damiana Pombo Puente, á quien le fué otorgado por real orden de 7 de julio de 1891.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María Quiroga y García-Riaño, á quien le fué otorgado por real orden de 22 de julio de 1899.

(F) Dicha pensión se abonará á los interesados con las mismas condiciones y por

igual plazo que la de 625 pesetas anuales que les fué transmitida por resolución de este Consejo de 21 de junio de 1912, previa liquidación y cese en el expresado señalamiento de 625 pesetas.

(G) Tiene su domicilio en esta corte, calle de la Salud núm. 19, primero derecha.

(H) La pensión deberá abonarse á los interesados en la forma siguiente: la mitad á la viuda y la otra mitad, por partes iguales, á los huérfanos, y á los varones D. Sebastián y D. Manuel, hasta el 18 de enero de 1913 y 10 de junio de 1916 en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid 10 de febrero de 1913.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.

#### RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo que sigue: Vistos los expedientes de inutilidad instruidos á los individuos de tropa comprendidos en la adjunta relación, que empieza con el soldado de Infantería Cirilo Alfonso López y termina con el de igual clase y arma Agustín Tantalena Zambrano,

Resultando que por las reales órdenes que se indican se ha dispuesto que causen baja en activo por haber resultado inútiles para el servicio,

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado á cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les señala, abonable por la Delegación de Hacienda y desde las fechas que también se consignan.

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1913.

El General secretario,  
*Felicio de Madariaga*

Señores...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Fecha de las reales órdenes por las que se les concede el retiro por inútil
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Cirilo Alfonso López.....	Soldado.....	Infantería.....	7	50	1	enero....	1913	Cadalso.....	Pag. <sup>a</sup> de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	26 diciembre 1912 (D. O. número 293).
Rafael Alonso Martínez.....	Otro.....	Idem.....	7	50	1	octubre..	1911	Linares.....		Jaén.....
Zacarías Díez del Río.....	Otro.....	Caballería.....	7	50	1	enero....	1912	Robladillo.....	Palencia...	4 enero 1913 (D. O. núm. 5).
Francisco Plaza Espejo.....	Otro.....	Idem.....	15	00	1	abril....	1912	Cádiz.....	Cádiz.....	31 enero 1913 (D. O. núm. 25).
Juan Rodríguez Castro.....	Otro.....	Infantería.....	15	00	1	enero....	1913	Guntín.....	Lugo.....	26 diciembre 1912 (D. O. número 298).
Agustín Tantalena Zambrano .....	Otro.....	Idem.....	7	50	1	mayo....	1910	Málaga.....	Málaga.....	26 diciembre 1912 (D. O. número 293).

Madrid 11 de febrero de 1913.—P. O. El General Secretario, *Madariaga*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA